

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 312/11

Sucre, 17 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1316 el 17 de junio de 2011, ingresa al H. Concejo Municipal, la Nota CITE DESPACHO N° 496 de 16 de junio de 2011 y antecedentes, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando con **dispensación de trámite** la consideración y aprobación del **"Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Municipal de Sucre del Departamento de Chuquisaca UMPRE-CIF-001/11"** para la gestión de recursos económicos para la construcción y refacción de tres unidades educativas en el Municipio de Sucre, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Convenio Interinstitucional de Financiamiento tiene su sustento legal en el Decreto Supremo 29090 del 04 de abril de 2007 que crea la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, que en su Art. 04 señala entre sus funciones la de apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la Presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de la ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

Que, el Decreto Supremo 0913 del 15 de junio de 2011 establece la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia – Evo Cumple" y sus mecanismos de ejecución.

Que, las partes intervinientes del Convenio interinstitucional son:

1. **La Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el **Ing. Juan Manuel Chevarría Barrios**, en su calidad de Director General Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 3328157 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Ministerial N° 121/2010 de 23 de junio de 2010, con domicilio en la Av. Hernando Siles N° 5680, de la Zona de Obrajes de la Ciudad de La Paz.
2. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Chuquisaca**, representado legalmente por Lic. Verónica Berrios Vergara, HONORABLE ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, con Cédula de Identidad N° 3681853 expedida en Potosí, designada mediante Resolución Municipal número 335/10 de 21 de julio de 2010, a denominarse **ENTIDAD EJECUTORA**.

Que, el Convenio Interinstitucional tiene por OBJETO, establecer los lineamientos para que la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, en su calidad de gestor, canalice el financiamiento de hasta **Bs. 14.677.605 (CATORCE MILLONES SEICEINTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** destinados a cubrir los costos que demande la implementación del Proyecto Construcción y Refacción de Tres (3) Unidades Educativas en el Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca, con los siguientes componentes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 312/11

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (Bs.)	Particip. %
Construcción Unidad Educativa "Teresa Bustos de Lemoine"	5.546.123	100%
Refacción Unidad Educativa "Jaime de Zudáñez"	4.223.391	100%
Refacción Unidad Educativa "Manuel Rodríguez de Quiroga"	4.908.091	100%
TOTAL	14.677.605	100 %

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades interinstitucionales de las partes:

a) De la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE).

- Coordinar las gestiones para la asignación de recursos del proyecto, su inscripción en el Presupuesto General del Estado, solicitudes de desembolsos del presente Convenio
- Evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos especiales generados y promovidos por la Presidencia del Estado, en el marco del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007 y su disposición reglamentaria.
- Coordinar con el Ministerio cabeza de sector la priorización del proyecto.

b) De la Entidad Ejecutora

- Ejecutar el Convenio en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública; de los Sistemas establecidos por la Ley 1178 como ser la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios, Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, etc.
- Conformar o designar como parte de su institución y con cargo a su presupuesto, responsables del seguimiento físico-financiero del Convenio.
- Solicitar la inscripción de recursos en el Presupuesto General del Estado a la instancia correspondiente, en el marco de la normativa legal vigente.
- Llevar registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio.
- Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de la instancia correspondiente, la Contraloría General de la República u otra entidad debidamente autorizada, hasta 10 años después del último desembolso.
- Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto.
- Concluido el proceso de cierre deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto y cuando corresponda el informe de auditoría cuyo costo será cubierto con recursos propios.
- Utilizar los fondos provenientes de este convenio, única y exclusivamente para los propósitos del Convenio Interinstitucional de Financiamiento con sujeción estricta a las normas y responsabilidades establecidas por la Ley 1178 (SAFCO).
- Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada.

Que, el Convenio Interinstitucional tiene como vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y recepción de los proyectos financiados.

Que, el Convenio estable las casuales para el débito automático de las cuentas de Entidad Ejecutora, en el marco de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, facultando a la UPRE a solicitar dicho débito a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, debidamente respaldada en documentos e Informe sustentados por las instancias correspondientes, previsión que se encuentra establecida dentro del marco del Art. 112-IV) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, concordante con el Art. 14 de la Ley Financiera Gestión 2010 vigente por disposición de la Ley N° 62 del 28 de noviembre de 2010.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 312/11

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el respaldo de los Informes Técnicos N° 317/2011, 318/2011 y 319/2011; Informe Económico N° 0101/11 e Informe Legal N° 336/2011 elaborados y debidamente fundamentados por los dependientes del Ejecutivito Municipal del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo al Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, del contenido de Convenio se evidencia que es de gran beneficio para el Municipio de Sucre, ya que la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia se lograra canalizar recursos económicos por un monto de **14.677.605 Bs. (CATORCE MILLONES SEICEINTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS)** para la implementación de proyectos de construcción y refacción de tres unidades educativas en la ciudad de Sucre, donde el Gobierno Municipal no compromete recursos económicos, simplemente estará en cargo de asignar responsables de seguimiento físico financiero para la ejecución de los tres proyectos mencionados.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 0496 de 16 de junio de 2011, mediante la cual se adjunta el "**Convenio Interinstitucional de Financiamiento a ser suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, UMPRE-CIF-001/11**" que tiene por objeto el financiamiento de Bs. 14.677.605.- para la implementación y ejecución de proyectos de ampliación y refacción de las Unidades Educativas Teresa Bustos de Lemoine, Jaime de Zudañez y Manuel Rodríguez de Quiroga de la ciudad de Sucre, de acuerdo a las cantidades y porcentaje descritas en la Cláusula Tercera (Objeto) del Convenio Interinstitucional de Financiamiento, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar por unanimidad el referido convenio, por la importancia del financiamiento y los proyectos a ser ejecutados, conforme se establece en el referido convenio. con destino a la 6ª gestión de recursos económicos para la construcción y refacción de tres unidades educativas en el Municipio de Sucre, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, el H. Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, tiene entre sus competencias previstas en el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la de aprobar o rechazar los contratos y convenios en los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 16 de junio de 2011 entre la **Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Ing. Juan Manuel Chevarría Barrios, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 121/2010 de 23 de junio de 2010, y por otra parte, El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, representado legalmente Sra. Alcaldesa Municipal a.i. Lic. Verónica Berrios Vergara, para la canalización del financiamiento por la suma de Bs. 14.677.605 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS) para la implementación de proyectos de construcción, ampliación y refacción de las Unidades Educativas Teresa Bustos de Lemoine, Jaime de Zudañez y Manuel Rodríguez de Quiroga, de la ciudad de Sucre, de acuerdo a las cantidades y porcentaje descritas en la Cláusula Tercera (Objeto) del Convenio Interinstitucional de Financiamiento.**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM 312/11

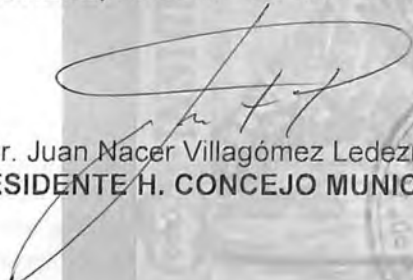
Art.2º Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, cumplir con todas las obligaciones establecidos en el Convenio Interinstitucional en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos Concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de la Cláusula Octava del Convenio Interinstitucional.


Art.3º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes tome las previsiones Presupuestarias con el objetivo de dar estricto cumplimiento al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la UPRE, sea la misma en estricta aplicación de procedimientos administrativos y legales en actual vigencia.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL